

**CERTIFICA:**

Que con motivo de la actividad reseñada, se ha realizado un gasto de ( ) euros), cuyos justificantes se relacionan al dorso ajustándose los correspondientes al importe Subvencionado por el Ayuntamiento de Ejea por una cantidad de ( ) euros).

Que se ha efectuado la actividad para la que se concedió la subvención y, por lo tanto se ha cumplido la finalidad.

Que la suma de las subvenciones y ayudas, públicas o privadas, recibidas para financiar los gastos mencionados, incluida la subvención municipal no supera el importe de dichos gastos.

Los documentos que se acreditan como justificación, han sido contabilizados y pagados por la entidad que liquida

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012

Firmado y rubricado  
EL SECRETARIO

Vº Bº

EL PRESIDENTE

**Relación de facturas.**

Nº ORDEN	TITULAR JUSTIFICANTE CONCEPTO	ÍTEGRO	DESCUENTO	LÍQUIDO

DILIGENCIA, para hacer constar que la presente Certificación importa la cantidad de

( ) euros), de las que son subvencionadas por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, ( ) euros).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012

**DATOS BANCARIOS:**

Número cc/L.o ..

Titular:

Localidad:

(Firma y Sello)

**ANEXO IV****SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL. AÑO 2012****Declaración responsable.**

D. Dº \_\_\_\_\_ en su condición de Presidente a \_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_

**DECLARA:**

Que la Entidad a la que representa se encuentra al corriente en el pago de las Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012

(firma)

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.  
Avenida Coscolluela, nº 1.- 50600 EJEA DE LOS CABALLEROS

**EJEA DE LOS CABALLEROS****Núm. 1.525**

*BASES reguladoras de la convocatoria del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para la concesión de subvenciones a proyectos de solidaridad y cooperación al desarrollo, año 2012.*

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en su compromiso con la cooperación al desarrollo promueve esta iniciativa que tiene por objeto la colaboración con los países y pueblos del denominado tercer mundo, contribuyendo a mejorar sus condiciones de vida, mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad y desarrollo local.

La cooperación al desarrollo, como expresión de principio de solidaridad, tiene como finalidad la colaboración con los pueblos más desfavorecidos. Cooperación que contribuye al logro de las metas en la lucha contra la pobreza que fijan los objetivos de desarrollo del milenio, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Objetivo también, conseguir que las actuaciones sean más eficientes y eficaces. Consecuentemente, el Plan Director de la cooperación aragonesa al desarrollo 2008/2011 es la referencia en el articulado de las presentes bases.

Expuestas las motivaciones y a través de esta convocatoria, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros pretende realizar pública difusión de las bases que regularán la convocatoria para la concesión de subvenciones de solidaridad y cooperación al desarrollo para el año 2012

**BASES**

1.<sup>a</sup> *Objeto y finalidad.* — Las presentes bases tienen por objeto subvencionar proyectos o programas de solidaridad y cooperación al desarrollo en los países del denominado tercer mundo. proyectos dirigidos a promocionar el desarrollo humano local en los campos de la educación, la formación, la salud, la vivienda, la defensa de los derechos humanos, el desarrollo económico o de infraestructuras que beneficien a comunidades rurales o urbanas y que impliquen la participación activa de dichas comunidades y de sus instancias representativas en su proposición, gestión y ejecución.

2.<sup>a</sup> *Presupuesto.* — La presente convocatoria está dotada con un presupuesto total de cuarenta y cinco mil euros con ochenta y cuatro céntimos (45.000,84 euros) que se financiará con cargo a las partidas presupuestarias 2012.231.00.789.01 Ayuda Humanitaria de Emergencia dotada con 14.598,84 y 2012.231.00.789.02 proyectos de solidaridad y cooperación dotada con 30.402 euros, según figuran en el presupuesto general 2012 el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

De la convocatoria general podrán deducirse las cantidades necesarias para atender las situaciones de emergencia que tuvieran lugar, así como suscribir convenios de colaboración o acuerdos con instituciones, entidades u organizaciones no gubernamentales de desarrollo para la ejecución de acciones o proyectos cuyo objeto responda a los fines y objetivos contemplados en esta convocatoria, o acometer acciones de cooperación directa, previo acuerdo del órgano competente y realizados los trámites administrativos y legales que en cada caso proceda.

3.<sup>a</sup> *Requisitos.* — Las subvenciones se concederán prioritariamente a organizaciones no gubernamentales, legalmente reconocidas, en las que concurran las siguientes condiciones:

- Estar legalmente constituidas e inscritas formalmente.
- Disponer de sede o delegación permanente la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Tener como una de sus finalidades la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación, solidaridad y desarrollo de los países empobrecidos.
- No perseguir fines lucrativos, ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- Acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Asimismo, las subvenciones podrán concederse a entidades representadas por personas con vinculación con el municipio y que desarrollen su actividad en un país del denominado tercer mundo, presentando un proyecto cuyo contenido sea objeto de esta convocatoria.

Caso de existir una asociación de dos o más ONGD para la ejecución del proyecto cuya ayuda se solicita, se presentará documento de acuerdo firmado por los representantes legales de las ONGD asociadas en el que se designará cual de ellas será la perceptora de la cantidad subvencionada y por tanto, responsable de la prestación de la justificación de gastos.

4.<sup>a</sup> *Prioridades.* — La resolución de esta convocatoria de subvenciones se llevará a cabo teniendo en cuenta las prioridades establecidas en el Plan director 2008-2011.

4.1. *Prioridades horizontales.* Las prioridades horizontales, que deben estar integradas en todas las actuaciones promovidas en materia de cooperación y no deben ser perjudicadas por actuaciones no centradas en ellas, son cuatro:

- La lucha contra la pobreza.
- La promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.
- La protección y recuperación del medio ambiente.
- La defensa de los derechos humanos.

4.2. *Prioridades geográficas:* Serán zonas preferentes para la realización de los proyectos a subvencionar en esta convocatoria las siguientes:

a) Los países más empobrecidos de América Latina.

b) África Subsahariana.

c) Oriente Medio-Magreb.

Además se consideran países territorios y poblaciones de atención sectorial preferente: Territorios Palestinos, Brasil, Cuba, Colombia y Sáhara Occidental. Y los territorios afectados por catástrofes naturales o graves crisis humanitarias en el año anterior, para la ejecución de proyectos de postemergencia.

4.3. Prioridades Sectoriales: Serán objeto de atención preferente los siguientes sectores, estrategias y actuaciones:

a) Los servicios sociales básicos (vivienda, salud, alimentación, educación, agua potable y saneamiento básico).

b) Fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la participación de los pueblos y de sus organizaciones, así como el fomento del respeto y protección a los derechos humanos.

c) Dotación y mejora de las infraestructuras económicas y la transferencia tecnológica; prestando especial atención al desarrollo de proyectos de economía social y los que faciliten la inserción laboral de mujeres y jóvenes.

d) La educación y sensibilización de la sociedad ejeara en materia de cooperación para el desarrollo.

4.4. Prioridades de promoción local:

a) Apoyar a las ONGDs de la localidad en sus iniciativas y proyectos de cooperación como aportación a los países empobrecidos y, también, como refuerzo del tejido asociativo local en materia de cooperación al desarrollo.

b) Reforzar los vínculos de amistad y cooperación establecidos con las ciudades hermanadas con Ejea de los Caballeros. En este sentido, destinar recursos a la ejecución de proyectos relacionados con el agua (suministro de agua potable y saneamiento básico, entre otros) en consonancia con el compromiso adquirido entre Ejea de los Caballeros, Portogruaro y Marmande.

5.ª Plazo de solicitud. — El plazo para presentar solicitudes será de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el BOPZ.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si el solicitante no ha aportado toda la documentación complementaria de carácter administrativo exigida se le requerirá, concediéndole un plazo de diez días para que aporte los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo se procederá al archivo del expediente.

6.ª Presentación de solicitudes. — Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante instancia dirigida al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (anexo 1). Acompañadas del proyecto, en el que figurarán, al menos, los siguientes datos: denominación del proyecto; objetivos y resultados previstos; duración del proyecto, con indicación de fecha de inicio y fecha finalización; presupuesto y desglose de ingresos y gastos; plan de financiación; localización del lugar donde se desarrolla el proyecto; beneficios del proyecto; estudios técnicos y sociales que sustenten el proyecto; y otros datos que se estimen convenientes para valorar la viabilidad técnica, sociocultural y económica.

7.ª Documentación a aportar. — Se podrá presentar un único proyecto por cada ONG, acompañando la documentación complementaria siguiente:

a) Fotocopia del código de identificación fiscal (NIF o su equivalente, cuando se trate de entidades extranjeras).

b) Declaración responsable en la que el representante legal afirma conocer el contenido de las bases reguladoras de la convocatoria y el compromiso de la entidad de cumplirlas en su integridad.

c) Excepto en el caso de las Administraciones Públicas, copia notarial simple o fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad.

d) Certificado del Registro de Fundaciones y Asociaciones que acredite que la entidad tiene sede o delegación en Aragón, excepto las Administraciones públicas y entidades que representan a Agencias o Programas de las Naciones Unidas en España.

e) Acreditar, mediante declaración responsable, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ministerio de Hacienda y con la Tesorería de la Seguridad Social, en el supuesto de que se trate de ONGD.

f) Memoria acreditativa de las acciones ejecutadas el año anterior a la convocatoria, así como el estado contable y financiero de la organización o entidad, con expresa mención del número de socios y de los medios materiales y humanos disponibles.

g) Certificado bancario para pagos emitido por la entidad bancaria donde deban ser depositados los fondos, en el caso de que el proyecto resulte subvencionado. En el mismo deberán constar: nombre, NIF o equivalente y número de cuenta de la entidad perceptora (anexo 2). Las entidades de países extranjeros deberán disponer de cuenta bancaria nominada en euros y aportar el código SWIFT o BIC para transferencias internacionales.

8.ª Criterios de valoración. — La valoración de las solicitudes de esta convocatoria de subvenciones se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

8.1. En relación a la calidad técnica de los proyectos: 40 puntos.

— Información sobre el proyecto a desarrollar.

— Precisa identificación del contexto en el que se enmarca el proyecto.

— Calendario de actuaciones

— Desglose presupuestario

— Coherencia entre la justificación, objetivos y actuaciones.

— Viabilidad técnica

— Sostenibilidad del proyecto una vez ejecutada la acción subvencionada.

8.2. En relación con las entidades concurrentes: 20 puntos.

— Experiencia y capacidad operativa de las ONGD participantes.

— Experiencia y capacidad de la contraparte local, así como su vinculación con la población beneficiaria.

— La participación de las personas beneficiarias en la proposición, ejecución y gestión del proyecto.

8.3. En relación con las prioridades establecidas en el Plan director: 40 puntos.

Referidas en el artículo 4 de las presentes bases.

9.ª Procedimiento de concesión y resolución. — Las solicitudes serán valoradas e informadas por los servicios técnicos municipales a la Comisión de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, correspondiendo la resolución final al alcalde.

El plazo máximo de resolución de solicitudes será de cuatro meses, a contar de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ. Transcurrido el mismo sin que se haya dictado resolución se entenderá desestimada la solicitud. La resolución de las solicitudes, que será comunicada a los interesados con la advertencia de las acciones legales oportunas, pondrá fin a la vía administrativa.

10.ª Pago de la subvención. — La forma de concesión de la subvención será anticipada y se realizará en un único pago. Dicho pago se hará efectivo en un plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de Resolución del órgano pertinente.

No se establece la petición de aval bancario de garantía, previo a la concesión de la subvención, al tratarse de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que van a desarrollar actuaciones humanitarias relacionadas con la cooperación al desarrollo y puesto que las presentes bases establecen mecanismos de control y justificación de subvenciones, reintegro de las cantidades percibidas e infracciones y sanciones.

11.ª Obligaciones de la ONGD o entidad beneficiaria. — Las organizaciones que perciban subvención quedan obligadas al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Ejecutar el proyecto en los términos expresados en su solicitud, debiendo iniciarse en el plazo máximo de los dos meses siguientes a la percepción efectiva de la subvención, salvo que resulte imposible debido a circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, que deberán ser justificadas.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, mediante los correspondientes informes intermedios y finales de seguimiento y justificación.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar y solicitar, en su caso, la autorización pertinente al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros de todas las alteraciones que se produzcan en las circunstancias, requisitos y condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Autorizar y colaborar con el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en la divulgación del desarrollo del proyecto, con el fin de promover la sensibilización de la opinión pública en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional.

g) Incorporar de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en cuanta documentación y publicidad del proyecto se haga y comunicar expresamente a su socio o contraparte local, en su caso, la procedencia de la subvención concedida.

12.ª Justificación. — Las ONGD o, en su caso, las entidades que reciban subvención mediante esta convocatoria deberán presentar justificación económica y memoria final de la actuación antes del 28 de febrero del 2013 en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La justificación económica de los gastos realizados imputados a la subvención recibida se hará mediante facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas, o en su defecto certificado del técnico competente en el que se determine el importe de la inversión efectuada que no pueda justificarse documentalmentemente.

13.ª Control financiero, infracciones y sanciones. — Todas las entidades que reciban subvenciones a través de la presente convocatoria se someterán a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

El control financiero se ejercerá respecto de las ONGD o entidades beneficiarias y tendrá por objeto verificar la correcta obtención de los fondos, el cumplimiento de las obligaciones en la aplicación de los fondos recibidos, la correcta justificación de la subvención, la realidad y regularidad de las opera-

